



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Informa a la señora juez, que a través de correo institucional se recibieron las fotografías de la valla fijada en el predio distinguido con matrícula inmobiliaria 375- 9455, proceso de pertenencia número 2020-00025-00, conforme lo ordenado en el inciso último del num, 7 art. 375 del Código General del Proceso. Provea.

Ulloa Valle, Diciembre 09 de 2020

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle, Diciembre catorce (14) del año dos mil veinte (2020)

Rad: 768454089001-2020-00025-00

Auto Int. No. 341

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispondrá que se agregue a los autos la documental allegada, por la parte demandante dentro del proceso de **PERTENENCIA** (PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMONIO), seguida por **ZULAY ALZATE ROMAN** contra **LAURA MARIA OCAMPO PELAEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRATINIANO RODRIGUEZ CORTES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, con la cual se acredita el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º, del auto admisorio de la demanda y auto 258 del 13 de octubre de 2020, en lo atinente a la instalación del aviso en los términos del artículo 375 del C.G. del Proceso.

Así las cosas, ante el cumplimiento de la normativa, se ordenará que por secretaria se incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., y una vez vencidos, se procederá a designar Curador Ad-litem, que represente a los determinados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore. (Inciso 7 artículo 108 y numeral 8 artículo 375 del C.G.P.).

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: agréguese a los autos la documental allegada, por la parte demandante, conforme a lo expuesto.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: TENER en cuenta la valla con la que se notificó a los demandados indeterminados.

TERCERO: SECRETARIA incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., los cuales una vez vencidos, se procederá a designarles Curador Ad-litem, quien ejercerá su defensa, acorde a lo expuesto.-

NOTIFÍQUESE:

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e9c2f37b257b142a2edd861635d3cffc56c20aa7a1c0937bc8fcac535baed3f

Documento generado en 14/12/2020 10:14:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>